



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 079-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2022.- Las 11h46.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Acta de Sorteo **No. 072-08-06-2022-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de junio de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **079-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 20 de mayo de 2022, a las 16h35, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa identificada con el **No. 079-2022-TCE** (acumuladas)
- 1.2.** Recurso de Aclaración y Ampliación presentado el 24 de mayo de 2022 por la doctora Gloria Susana Vizcaíno Cárdenas.
- 1.3.** Recurso de Aclaración y Ampliación presentado el 26 de mayo de 2022 por la doctora Eloísa Jacqueline Altamirano Vaca.
- 1.4.** Recurso de Aclaración y Ampliación presentado el 26 de mayo de 2022 por la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral.
- 1.5.** Con auto dictado el 31 de mayo de 2022, a las 14h30, el doctor Ángel Torres Maldonado da por atendido los recursos horizontales de aclaración y ampliación presentados por las comparecientes.
- 1.6.** Con fecha 3 de junio de 2022, el ingeniero Enrique Pita García, en su calidad de presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral,



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 079-2022-TCE

presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada el 20 de mayo de 2022 por el doctor Ángel Torres Maldonado.

- 1.7. El 3 de junio de 2022, la doctora Gloria Susana Vizcaino Cárdenas presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada por el juez *a quo*.
- 1.8. Con auto de 07 de junio de 2022, a las 08h30, el Juez doctor Ángel Torres Maldonado, concedió el recurso de apelación presentado por el Consejo Nacional Electoral y la doctora Susana Vizcaino, a fin de que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 1.9. Conforme Acta de Sorteo **No. 072-08-06-2022-SG**, de 08 de junio de 2022, la sustanciación de la causa **No. 079-2022-TCE** en segunda instancia, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.10. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, se encuentran legalmente impedido de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o los Jueces Suplentes según el orden de designación, con el fin de que, integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, en la dirección de correo electrónico: pgarces@garceschiriboga.com; y xtroya@abogadostroya.com; así como, en la **casilla contenciosa electoral Nro. 040**.



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 079-2022-TCE

3.2. Al doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en las direcciones de correo electrónico: carlosxavierespinozacordero@gmail.com; y, mauriciolopez@legalconsutex.com; así como, en la **casilla contenciosa electoral Nro. 045.**

3.3. A la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca, en las direcciones de correo electrónico: ealtamirano@uce.edu.ec; y, abogadajennytapiamartinez@gmail.com; así como, en la **casilla contenciosa electoral Nro. 156.**

3.4. A la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, en las direcciones de correo electrónico: gloria.vizcaino@utc.edu.ec; juancav12@hotmail.com; y, estebansantander@hotmail.com; así como, en la **casilla contenciosa electoral Nro. 053.**

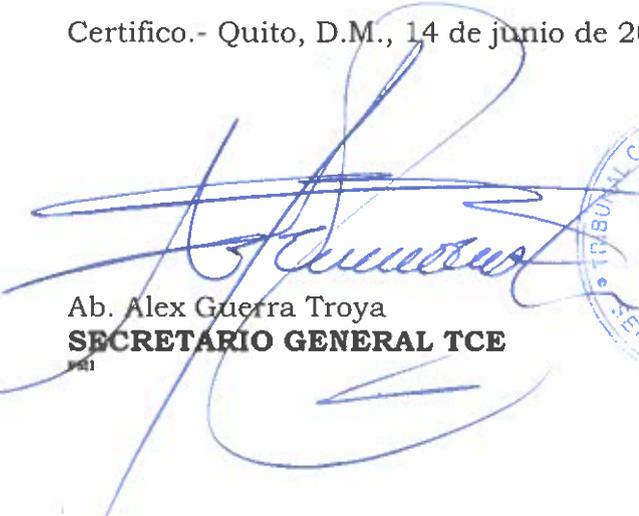
3.5. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; juangonzalez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; danielestrada@cne.gob.ec; así como, en la **casilla contenciosa electoral Nro. 003.**

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de junio de 2022


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE



